

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 21 de Septiembre de 1944

Núm. 213

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULARES

Por Decreto de 17 de Julio de 1943, S. E. el Jefe del Estado, Jefe Nacional de la Falange, convoca a elecciones sindicales en todo el territorio nacional, para cumplir así los postulados de nuestro Movimiento que propugnan la participación de todos los productores españoles en la función sindical.

Por otra parte, el incremento y desarrollo de la Organización Sindical de nuestro Movimiento reclama la participación e intervención en las tareas sindicales de todos los elementos que integran la producción, para el mejor estudio y solución de los problemas económico-sociales que el Estado, ha encomendado a los Sindicatos.

En cumplimiento de lo ordenado en dicho Decreto y Reglamento de aplicación del mismo y considerando el transcendental alcance de las elecciones sindicales que se celebrarán el 22 de Octubre próximo, resulta necesario que todos los resortes con que cuenta el Nuevo Estado, se concentren para el más completo éxito del fin perseguido, a cuyo fin

##### DISPONGO:

Artículo único. Todas las Autoridades del Estado, Provincia y Mu-

nicipio, Organismos del Movimiento y en general cuantos dependan de mi Autoridad en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de León, vienen obligados, dentro del campo de sus facultades y atribuciones, a prestar su máxima ayuda a la Organización Sindical de nuestro Movimiento, en sus esferas provincial, comarcal y local, para cuantas actividades tiendan a la preparación y celebración de las elecciones sindicales. Esta ayuda será recabada en cada caso y por mi Delegación, por el Delegado Provincial de Sindicatos, Delegados Comarcales y Delegados Locales, legalmente designados.

Espero de las referidas Autoridades se compenetren con la importancia de la misión a cumplir y no regateen esfuerzo alguno para contribuir a la consecución plena del objetivo señalado.

La Delegación Provincial de Sindicatos me dará cuenta del desarrollo de su gestión, teniéndome al corriente de cuantos obstáculos se opongan a ella, los que serán vencidos con la energía y autoridad necesarias, según impone el cumplimiento de una orden expresa de nuestro Caudillo.

León, 19 de Septiembre de 1944.

El Gobernador civil,

3075 Antonio Martínez Cattáneo

o o

Decretada por S. E. el Jefe del Estado la celebración de Elecciones Sindicales para el día 22 de Octubre

próximo, y haciéndose necesario dictar normas encaminadas a facilitar esta labor a los encargados de su desarrollo, para la mejor consecución de los fines perseguidos, le ordeno lo siguiente:

Primero. Por ese Ayuntamiento deberá darse toda clase de facilidades a la Junta Local de Elecciones Sindicales, presidida por el Jefe Local del Movimiento, prestándole su incondicional apoyo en todo lo que pueda necesitar, como locales, personal, material, etc.

Segundo. El Secretario del Ayuntamiento ayudará en sus tareas a la Junta Local de Elecciones, en cuanto a confección de Censos, cédulas de afiliación y de votación y demás labor burocrática de la misma.

Tercero. Por todos los medios a su alcance, los Alcaldes harán llegar a conocimiento de todos los productores del término la obligatoriedad de tomar parte en las Elecciones Sindicales, a cuyo fin estará en contacto con dicha Junta, dándome cuenta de todos aquellos que se abstengan de votar sin causa justificada.

Cuando haya dudas o sugerencias ofrezca el cumplimiento de lo que antecede, deberán serme consultadas, acusándome recibo del presente.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 19 de Septiembre de 1944,

3076

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Cattáneo

Durante mi breve ausencia, se hará cargo del mando de esta provincia, a partir del día de mañana 20 de los corrientes, el Señor Secretario General del Gobierno civil, don Manuel Pérez Argüelles.

Lo que se hace público a todos los efectos legales.

León, 19 de Septiembre de 1944.

El Gobernador civil,

3066 Antonio Martínez Cattáneo

Durante la breve ausencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, D. Antonio Martínez Cattáneo, me hago cargo con fecha de hoy del mando de esta provincia.

Lo que hago público a efectos legales.

León, 20 de Septiembre de 1944,

El Gobernador civil acetal.,

3067 Manuel Pérez Argüelles

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### CIRCULAR

#### Formación de documentos cobratorios para 1945

Teniendo en cuenta que actualmente los Ayuntamientos y Juntas periciales de la Provincia han de tener adelantados los trabajos de formación de documentos cobratorios, toda vez que ya hace tiempo tienen aprobados y devueltos por la Administración los Apéndices de Rústica y Pecuaria, y transmisiones de dominio de Urbana, así como otras modificaciones en alta o baja acordadas por la Administración, y con el fin de que tan importante servicio no sufra retraso, continuarán con toda celeridad dichos trabajos.

Próximamente se publicarán en este periódico instrucciones concretas y los correspondientes señalamientos, entre tanto procederán en la siguiente forma:

#### Repartimiento de rústica y pecuaria

Los Ayuntamientos a los que no se les ha señalado volumen global de riqueza, irán consignando los nombres y líquido imponible, con las alteraciones, como se dice, deducidas de los Apéndices u otras modificaciones en alta o baja, acordadas por la Administración.

Los Ayuntamientos de Acebedo, Boca de Huérgano, Burón, Castro-

contrigo, Crémenes, Luyego, Pedro-sa del Rey, Quintana y Congosto, Riaño y Salamón, irán igualmente consignando nombres y riqueza, pero cuidando de dar de baja en el Reparto de régimen actual, el líquido imponible que afecte a los contribuyentes cuyas fincas han sido comprobadas por el Servicio de Amillaramiento, cuyas cantidades fueron oportunamente notificadas a esas Corporaciones; formarán con estos contribuyentes a que afectaron las referidas comprobaciones, un Repartimiento en el que irán asimismo consignando nombres y riqueza, el cual unirán en cuerda floja al repartimiento general.

Aquellos Ayuntamientos a los cuales se les ha formulado señalamiento global de riqueza, lo presentarán en la Administración en los plazos y prórrogas que al efecto se les señalaron, en evitación de incurrir en los recargos y pérdida de participaciones que preceptúa la Ley de 26 de Septiembre de 1941:

#### Padrones de urbana

Todos los Ayuntamientos de la provincia irán formando los documentos cobratorios, al igual que en el presente año, con las alteraciones procedentes de transmisiones de dominio u otras, que oportunamente se les comunicaron.

Los modelos para la confección de estos documentos cobratorios, serán iguales a los empleados en el año anterior, con excepción de aquellos de volumen global de Rústica y Pecuaria, para los que existen los correspondientes modelos, ya conocidos de las Corporaciones.

Se advierte a los Sres. Alcaldes que el plazo de presentación de los documentos de régimen general, en la Administración, termina el día 15 de Noviembre próximo.

León, 19 de Septiembre de 1944.—  
El Administrador de Propiedades,  
Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

3061

## MINAS

### ANUNCIOS

Incoado por D. Benito Viloría y su hijo D. Manuel, dueños de las minas «Rufina» y «José», sitas en Torre, un expediente de expropia-

ción forzosa para la ocupación de las fincas propiedad de D.ª Rufina Fernández y Fernández, vecina de Torre y sita en el paraje el Jardín de cuyo expediente fué notificada la interesada y publicado el anuncio respectivo en el BOLETIN OFICIAL del 6 de Julio pasado y visto el artículo 40 de la Ley de Minas del 19 de Julio de 1944, en el que se declara se considere que toda concesión de explotación lleva apeja la declaración de utilidad pública, procede considerar el expediente en el 2.º período que señala la Ley de Expropiación Forzosa y establecer que en un plazo de quince días puedan los interesados exponer lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelto en la nueva Ley de Minas.

León, 19 de Septiembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.  
3062

De las operaciones de fijación del punto de partida de la mina «Nuestra Señora del Rosario», núm. 1.613, sita en término y Ayuntamiento de Matallana.

Las operaciones de fijación del mencionado punto de partida, las empezará a practicar el personal Facultativo de este Distrito Minero en los días 25 de Septiembre al 2 de Octubre del año en curso.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 14 de Septiembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.  
3063

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kms. 317 al 319 de la carretera de Madrid a León, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Ma-

Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Valdefresno, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 16 de Septiembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 3047

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kms. 320 al 325 de la carretera de Madrid a León, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que es de León y Valdefresno, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 16 de Septiembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 3048

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 328 y 365 de la carretera de Madrid a La Coruña he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las

obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Bra-zuelo, Villagatón y Torre del Bierzo, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 16 de Septiembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, Pío Cela 3049

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 412 al 430 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Villafranca, Trabadelo y Vega de Valcarce en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 16 de Septiembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 3050

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Quintana del Marco

Como a pesar de los requerimientos hechos por esta Alcaldía, personal y públicamente, por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, den la debida declaración de las mismas, al objeto de llevar a la práctica la confección de un nuevo amillaramiento, según

está ordenado por la Superioridad, y como la mayoría de los propietarios no han cumplido con esta obligación, se les advierte, por última vez, que se les concede un nuevo plazo declaratorio que termina el día 30 del actual, para realizarlo, en los impresos, que previo pago de su importe, se facilitarán en las oficinas de la Secretaría municipal, bien entendido que quienes dejen de hacerlo en el plazo señalado se considerarán decaídos en su derecho, no pudiendo, por tanto, hacer reclamación alguna a los acuerdos que tome esta Junta Pericial, sin perjuicio de las responsabilidades que determina la Orden de 13 de Marzo de 1942, que será aplicada con todo rigor, por su negligencia y abandono en el cumplimiento de tan importante servicio.

Quintana del Marco, 14 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Cirilo Almazán. 3037

### Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones. Dicho padrón se ha de entender a los de las clases A, B, C y D.

Formada la Matricula Industrial para el ejercicio de 1945, queda expuesta al público por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 15 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Venancio Aldonza. 3039

### Ayuntamiento de Saelices del Río

Formada la relación de contribuyentes, con las cantidades que han de satisfacer por la exacción de las cuotas por los arbitrios de carnes y bebidas, epígrafe de usos, consumos, vinos, para el corriente ejercicio de 1944, por la respectiva Comisión, queda expuesto al público por diez días, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir que los que no se conformen con las cantidades estipuladas, quedarán sujetos al pago según las Ordenanzas respectivas.

Saelices del Río, 9 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Hermenegildo Pérez. 3014

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

Se ruega a la persona que haya encontrado un caballo blanco, de quince años, dé razón al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Valencia de Don Juan, 18 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Luis Alonso.

3058 Núm. 497.—13,50 ptas.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

*Recurso número 3*

Vo, el infrascrito Secretario:

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia. — Señores: D. Teófilo Escribano, Presidente; D. Félix Buxó Magistrado; D. Teodosio Garrachón, idem; D. Waldo Merino, Vocal; don Cipriano Gutiérrez, idem.—En la ciudad de León a 5 de Febrero de 1943. Vistos los autos contencioso-administrativo seguidos a instancia del Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez que tué sustituido a su fallecimiento por el también procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre y representación de D. Victorino Hurtado Merino, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta ciudad recurso interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de León, que ordenó cesar al recurrente en el servicio de visita domiciliaria y de prestar el mismo servicio de visita a la Guardia civil, procedimiento seguido entre partes, como actor, expresado Sr. Hurtado Merino y como demandada la Administración, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, habiendo coadyuvado el Abogado D. Alvaro Tegerina Pérez, en representación del Ayuntamiento de León.

Fallamos: Que desestimando las excepciones de incompetencia y defecto legal alegado por la parte coadyuvante y estimando por el contrario, la demandada deducida por el Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez y continuada por su compañero Sr. Pérez Merino, en representación de D. Victorino Hurtado Merino, debemos acordar y acordamos la revocación del acuerdo de la Alcaldía, dando el cese al recurrente

del cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, distrito tercero y de la asistencia de la Guardia civil, mandando al Sr. Alcalde de posesión al recurrente de dicho cargo en la misma forma que venía desempeñándolos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo Escribano.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Waldo Merino.—Cipriano Gutiérrez.—Rubricados.

Es copia de su original respectivo. Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León a 9 de Septiembre de 1944.—A. Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Teófilo Escribano. 3028

### *Juzgado de instrucción de León*

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Gonzalo Peláez Villayandre, de 18 años, soltero, labrador, hijo de Pedro y de Genoveva, natural y vecino de Villabúrbula, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción, a prestar declaración y responder de los cargos que le resultan por razón del sumario núm. 282 de 1944, seguido por hurto de una bicicleta a Alberto Gracia Roca, apercibiéndole de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Dado en León, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta cuatro.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 3049

### *Juzgado municipal de León*

Don Emilio Román Ramírez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 251 de 1944, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Eduardo Blas Berges, cuyas

demás circunstancias personales ya constan en autos por lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Blas Berges, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Eduardo Blas Berges, que se halla en ignorado paradero expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, en León, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emilio Román.—V.º B.º: El Juez municipal accidental, Lisandro Alonso. 3053

### *Cédula de citación*

Blanco Tascón, Jesús, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, vecino de León, Federico Echevarría, 31, y últimamente de Ciñera (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia Provincial de León, el día 15 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el n.º 11 de 1943, por homicidio contra Fernando García Castro, bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

La Vecilla, 18 de Septiembre de 1944.—El Secretario judicial, Mariano Velasco. 3052

Bayón Valle, Laudelina, de 28 años de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina que fué de Brugos de Fenar y últimamente de León, con domicilio en la calle de Colón, núm. 13, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, en el plazo de diez días, a prestar declaración, como testigo, en sumario número 79 de 1942, que se instruye, por hurto, contra Angel González Díez, bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

Dado en La Vecilla, a 13 de Septiembre de 1944.—El Juez de Instrucción accidental, Julio Prieto.—El Secretario judicial, Mariano Velasco. 3022